

DIARIO DE



BARCELONA,

Del lunes 21 de

octubre de 1822.

Santa Ursula, y las once mil Virgines.

Las cuarenta horas estan en la iglesia colegiata de Sta. Ana : se reserva á las cinco y media.

Sale el sol á las 6 h. 36 m. ; y se pone á las 5 h. 24 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
19 11 noche.	13 grad.	5 28 l. 2 p. 1	E. N. E. sereno.
20 6 mañana.	12	2 28 2 5	O. N. O. nubes.
id. 2 tarde.	16	1 28 2 2	S. O. v. idem.

Mando militar. — Orden de la plaza.

- Gefe de dia el coronel D. Domingo Mosterin.
- Su ayudante el teniente D. Antonio Gibert.
- Reten el primer batallon de milicia nacional voluntaria.
- Principal de Atarazanas para mañana : batallon de señores oficiales 5.^a compañía : su general gefe el mariscal de campo D. Ignacio de Vera ; y coronel comandante el Conde de Creixell.
- De orden del señor Gobernador el mayor interino *Mariano Moxo.*

ESPAÑA.

Madrid 29 de julio.

ARTÍCULO DE OFICIO
 El Rey ha espedido el decreto siguiente :
 Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española , Rey de las Españas , á todos los que las presentes vieren y entendieren , sabed : Que las Cortes han decretado lo siguiente :
 1.^o Las Cortes , usando de la facultad que se les concede por la Constitucion han decretado lo siguiente :
 2.^o La contribucion de patentes se recaudará en toda la nacion en 1.^o de octubre del presente año en que concluye la de la misma especie , impuesta en el año anterior , hasta igual fecha del año próximo venidero , por trimestres anticipados , y en los términos que designan las adjuntas tarifas.
 3.^o En la Península é Islas adyacentes ningun individuo nacional ó extranjero podrá ejercer arte , oficio , industria ó profesion de las comprendidas en las tarifas sin tener la patente respectiva , y haber satisfecho los derechos que á ella correspondan.

3.º „ La patente será personal, y solo servirá al que la obtenga, no pudiéndose vender, permutar ni ceder á otra persona; pues solo podrá servir á aquel en cuyo nombre se haya estendido.

4.º „ El pago del derecho se ejecutará en cuatro plazos ó por trimestres adelantados, á saber: en 1.º de octubre, en 1.º de enero, en 1.º de abril y en 1.º de julio.

5.º „ Inmediatamente que los ayuntamientos reciban la orden del Gobierno, formarán una matrícula general de todos los que ejerzan cualquiera profesion, arte ú oficio, y esten comprendidos en el pago de patentes. Esta matrícula la dividirán por clases y especies con arreglo á las mismas tarifas, agregando á cada clase aquellos cuyo ejercicio ó profesion tengan analogía con las señaladas, si no estuviese especificado en las tarifas.

6.º „ Los ayuntamientos deberán tener concluida esta operacion lo mas tarde para el 20 de agosto.

7.º „ Se formarán gremios de cada clase con el único objeto de repartir la contribucion de patentes.

8.º „ Se deja en libertad á cada gremio para señalar la patente que corresponda á cada uno de sus individuos segun las tarifas.

9.º „ Se convocarán por medio de edictos, ó del modo que sea mas conforme, los individuos que componen las diversas especies de cada profesion, arte ó industria, para que nombren entre sí cinco clasificadores de las clases de repartimiento á que pertenezcan, siempre que el número exceda de nueve; pero si no llegasen á diez en las clases respectivas, se clasificarán entre sí en el mismo acto, presidiendo estas juntas un alcalde ó individuo del ayuntamiento.

10. „ Para cada diez individuos de cada especie se hará la clasificacion en estos términos: uno en primera clase de repartimiento, dos en segunda, dos en tercera, dos en cuarta, y tres en quinta. Si el número pasase de diez, se aplicará, empezando por la quinta, á un individuo hasta la cuarta inclusive; si el número fuese mayor de cuatro, se volverá á aumentar un individuo á cada número de las clases inferiores, empezando por la quinta; de modo que si la especie tuviese 19 individuos, se repartirán seis de quinta clase, cuatro de cuarta, cuatro de tercera, cuatro de segunda, y solo uno de primera, no debiéndose contar los de primera sino cuando el número llegase á 20, y así sucesivamente.

11. „ En los pueblos en donde la especie no llegase á 10, se hará la reparticion empezando por la quinta clase: quiere decir, que si el número fuese de siete individuos, pagarán tres de quinta clase, dos de cuarta, y dos de tercera. Si fuesen tres, todos se incluirán en la quinta clase, y así en los demas casos.

12. „ Hecha la clasificacion por los repartidores en los términos que expresan los artículos precedentes, la presentarán á los ayuntamientos firmada por ellos.

13. „ Los ayuntamientos sacarán copias de las matrículas clasificadas, que remitirán á los intendentes antes del 15 de setiembre, para que estos les puedan remitir el número de patentes que contengan las matrículas antes del 1.º de octubre.

14. „ Los intendentes remitirán á los pueblos algunas patentes mas de cada clase para los que puedan establecerse de nuevo; de las que fueren, darán recibo para los resultados posteriores.

15. „Los ayuntamientos, luego que reciban las patentes, cuidarán de su cobranza, distribuyéndolas á los individuos que deban contribuir mediante el pago en los términos señalados en el art. 4.º, poniendo en las tesorerías ó depositarías de la nación los ingresos de cada mes en los diez primeros dias del siguiente.

16. „Llevarán igualmente los ayuntamientos cuenta rigurosa de las mutaciones que haya en este impuesto: 1.º, por pasar un individuo de una profesion á otra que pague mas ó menos. 2.º, por dejar la profesion por muerto ú otra causa. 3.º, por los que se establezcan de nuevo durante el año de la recaudacion.

17. „Los ayuntamientos cuidarán de que ningun individuo se establezca sin patente: los que la tuviesen del pueblo de su domicilio en donde hubiesen cesado en el ejercicio de su profesion deberán pagar el esceso que hubiere, comparándolos con los de igual clase del pueblo donde se establezcan, abonándoles ó en caso de que la poblacion ó clase sea inferior, la diferencia que resultase en los trimestres sucesivos.

18. „Se prohíbe absolutamente admitir ningun juicio de conciliacion, introducir demanda, ni celebrar contrato de ninguna especie, ó defensa judicial en negocios relativos á su profesion ó arte á todos los que estan sujetos al pago de patentes, si no la presentasen con el recibo de haber pagado en aquel trimestre; siendo responsables al cumplimiento de este artículo los jueces y escribanos.

19. „Todos los empleados en los tribunales no podrán ejercer su profesion si no presentasen su patente corriente, siendo nulo todo cuanto actuaren sin este requisito, y los jueces serán responsables de la ejecucion de este artículo.

20. „Todo el que ejerza publicamente alguna industria ó profesion sujeta al impuesto industrial está obligado á manifestar su patente siempre que sea requerido por cualquiera autoridad civil ó administrativa. Al que no la presente ó carezca de ella, se le impedirá el ejercicio de su profesion hasta tanto que haya pagado el derecho, apremiándole.

21. „Si en el término de los 10 dias siguientes á los designados en el art. 4.º algun individuo no hubiere satisfecho la cuota correspondiente al trimestre, se procederá al apremio y embargo, segun el artículo anterior.

22. „La contribucion de coches, caballos de lujo y domésticos se recaudara por el mismo sistema que la de patentes, cuidando los ayuntamientos de fomar la correspondiente matrícula y clasificacion.

23. „Se abonará á los ayuntamientos un 2 por 100 sobre el total de estas contribuciones, cuyo importe se repartirá como adicional á las cuotas.

24. „Se autoriza á las diputaciones provinciales para que con presencia de las circunstancias de los pueblos y de las calidades de su industria respectiva puedan hacer en las cuotas de las tarifas la rebaja que creyeren oportuna, siempre que no escediere de la tercera parte de la designada por las Cortes, dando cuenta al Gobierno despues de ejecutado para su noticia. Madrid 26 de junio de 1822. = Alvaro Gomez, presidente. = Josef Melchor Prat, diputado secretario. = Domingo Maria Ruiz de la Vega, diputado secretario.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la real mano. = En Palacio á 10 de julio de 1822. = don Felipe de Sierra y Pambley.

Tarifa general sobre empleados.

Los empleados de ayuntamientos y diputaciones provinciales y demas establecimientos públicos que cobrando sus haberes de otros fondos que los del tesoro público no estan sujetos al descuento de sueldos decretado por las Cortes pagarán el derecho de patente de recaudacion en la misma proporcion que señala la escala aprobada para la rebaja de sueldos á los empleados y funcionarios que los perciben del tesoro.

Los empleados de casa real, los administradores de toda corporacion, y cualquiera individuo particular con sueldo estará sujeto al pago de patente en la misma proporcion que queda espresada.

Tarifa general.

Clases de patentes de industria, que sus especies son generales en toda la nacion.

Primera clase de industria general para toda la nacion, subdividida en las especies y clases de contribuyentes segun el repartimiento.

Primera especie. Comprende á todo comerciante ó comisionista que compra ó vende, importa ó esporta por mayor de su cuenta, ó por cuenta de otros, frutos ó géneros nacionales, ultramarinos ó extranjeros.

Segunda id. Los cambiantes ó banqueros.

Tercera id. Los capitalistas, sean ó no comerciantes, que por sí ó por medio de otras personas emplean sus capitales en objeto de comercio por mayor ó en cualquier industria, asientos, empresas, provisiones, cambios, seguros, préstamos ó descuentos.

Cuyas especies se repartirán en las cinco clases de contribuyentes que siguen:

Primera clase de repartimiento 40. Segunda id. 3200. Tercera idem 2400. Cuarta idem. 1600. Quinta id. 800 (Se continuará.)

Idem 10 de octubre.

Tenemos la satisfaccion de poder publicar 2 noticias interesantes concernientes al reino de Portugal. La 1.^a es que en el primer dia de este mes fue S. M. Fidelísima con la mayor pompa y solemnidad al salon del Congreso, donde habiendo leído un discurso, prestó el juramento á la Constitucion de la Monarquia: el Sr. presidente contestó con mucha elocuencia: y se concluyó tan memorable acto con los mayores aplausos á la nacion independiente, á nuestro Rey constitucional D. Juan VI, y á la dinastia de la casa de Braganza. Esta escena es del número de aquellas que no pueden describirse, y que solamente se conocen en los pueblos donde no hay poder absoluto, y goza el hombre de la dulce libertad. La segunda noticia que copiamos del *Espectador* se reduce á lo que sigue:

Gobierno interino militar de Tuy. «En el dia de ayer á las ocho de su mañana recibieron en este pueblo el señor comandante general de este

distrito y el jefe político de esta provincia de Vigo oficios contestes de las autoridades civiles y militares de la provincia de Oporto, avisándoles que en Viana se hallaba el mariscal de campo Luis Dorrego mandando 80 hombres, y con orden expresa de su Gobierno de perseguir y castigar las autoridades de aquella provincia que se les justifique auxilien ó hayan auxiliado á los facciosos españoles refugiados en aquel reino, como asimismo que aquellos 80 hombres estaban á disposicion de las autoridades de este distrito en caso de necesitar auxilio. Todo lo que creo útil elevar á noticia de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. = Tuy y octubre 2 de 1822. = Escmo. Sr. = Juan Manuel Fernandez. = Escmo. Sr. Inspector general de infantería. cc

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Dia 20.

Diputacion provincial de Barcelona.

CIRCULAR.

Deseando la Diputacion provincial procurar á los pueblos de esta provincia todo el alivio posible en los inmensos sacrificios que están haciendo en suministros, bagages y gastos para la comun defensa, y que tales cargas no sean mayores de lo que deben ser, y pesen igualmente sobre todos; ha acordado que V. S. le dé puntual noticia de cuanto hasta el dia haya suministrado y pagado al ejército, milicia y demas fuerza armada, ya en provisiones y dinero, como en multas que se le hayan exigido, expresando las fechas de las entregas, y los cuerpos y partidas á quienes se hayan verificado, remitiendo copias de los documentos, si los tiene, que las acrediten, cuidando en adelante de recogerlos de cuanto entregue, como absolutamente indispensables para su abono; y que siga dándosela en los mismos términos cada quince dias ó mensualmente de lo que vaya suministrando y pagando. Igual noticia le pasará V. S., é irá pasándole en adelante cada quince ó treinta dias, de todos los bagages que haya dado ese pueblo, del número de dias que hayan empleado en este servicio, en virtud de que orden y por cual objeto lo han prestado, á fin de que pueda la Diputacion tomar sus providencias, dirigidas á repartir equitativamente este gravamen entre todos los pueblos, por no ser justo que le sufran solamente los de tránsito. De la misma manera se la dará V. S. de cuanto haya contribuido y contribuyere para los gastos de la defensa particular del pueblo. Las relaciones de lo pagado, impendido y prestado hasta aqui, deberán pasarse á esta Diputacion dentro del término de quince dias del recibo de la presente, á fin de que puedan tener lugar las benéficas miras de la misma en pedir las.

Se lo previene á V. S. esta Diputacion provincial para su mas exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 14 de octubre de 1822. = El presidente *Josef Camps*. = *Gines Quintana*, secretario. = Ayuntamiento constitucional de.....

ARTICULOS COMUNICADOS.

Señor Editor. Estando ayer con mis compañeros hablando de las militares expediciones que hacen los batallones de voluntarios en persecucion de

los facciosos, pregunté á uno de ellos ¿ saldrán los de la milicia legal cuando haya regresado el 6.º batallon, si el Gobierno lo juzga necesario? Amigo mio me contestó, á pesar de estar estos últimos tambien animados de buenos sentimientos, y de amor á la patria, y de anhelar partirse la gloria en el campo de Marte con los beneméritos voluntarios y compañeros de armas del ejército como lo hacen con la fatiga del servicio de la plaza, les seria imposible por tener un certísimo número de armas cada batallon, y muchas de ellas inútiles, unas sin llave, otras sin pie de gato, otras tienen rota la caja, pero siempre y cuando estén del todo equipados como corresponde, no dudes que saldrán cuando convenga, pues conozco muchos de ellos que no aguardarán que se les mande y se presentarán voluntariamente apesar de las muchas obligaciones á que deben atender. Por tanto Sr. editor no dudando que V. tal vez estará mas orientado en la materia, recurro á V. para que me diga, si es cierto que en el largo discurso de seis meses que dichos cuerpos de milicia legal estan formados, no se hallan provistos de cuanto previene la ordenanza para hacer el servicio, y si no lo estan me diga por que causa. ¿ Será acaso porque los operarios de esta carezcan de bayonetas, llaves, cajas &c.... para las monturas de los fusiles, por razon de tener invadida los enemigos del sistema la villa de Ripoll, de donde recibiamos todos estos recursos, ó por no haber dinero? si es por esta última causa abrese una suscripcion con el competente permiso de la autoridad á favor de estos cuerpos, y no dudo que los beneméritos ciudadanos barcelones se prestarán gustosos á favor de ellos, y en breve tiempo la hermosa Barcelona podrá contar con once batallones de buena milicia que será el terror de cuantos seres espúreos atentan contra el sistema que felizmente nos rige, y de la justa causa que defendemos. Barcelona 17 de octubre de 1822. = *El cursante.*

Sr. Calculista: desde que lei el artículo de V. inserto en el diario de ayer, conocí los buenos sentimientos que á V. animan y el deseo de que sea puntualmente observada la ley que juró la nacion española. En ella se dispone efectivamente que ningun extranjero pueda ser admitido en el servicio de los ejércitos nacionales, y así es que en cumplimiento de la misma fueron disueltos los regimientos de Guardias Walonas, Suizos Nápoles, Ultonia &c. que en la última guerra contra la Francia hicieron mil sacrificios á favor de la España y supieron batirse para libertarla de la servidumbre con que un tirano opresor la estaba amenazando. Estas verdades no se ocultan á los actuales gobernantes y sin embargo dejando en olvido á los que en otro tiempo se sacrificaron por una justa causa tratan ahora de armar y equipar á ochocientos emigrados Piamonteses que, aunque dignos del aprecio y proteccion de todo pais libre, no son tan acreedores á ello como los que muy antes podian solicitarlo mas bien pidiendo justicia que impetrando gracia. No entraré consultando la brevedad en muchos pormenores que podria referir, pero sí afirmo del mismo modo que V. que ni en el ayuntamiento ni en la diputacion provincial residen facultades para separarse de lo literal de la ley y que los caudales que se invierten en el equipo y armamento de los emigrados deberian mas bien aplicarse al de varios regimientos del ejército que en el próximo invierno y con las fatigas de la guerra que

darán desnudos, ó bien á beneficio de la milicia legal á la que se obliga á dar un servicio de plaza sin tener ni armas para defenderse. = M. O.

Embarcaciones venidas al puerto en el dia de ayer.

Españoles.

De Castellon y Tarragona en 3 dias, el laud correo San Antonio, de 2 toneladas, su patron Josef Hospital, con el parte.

Fiestas. Hoy en la iglesia parroquial de San Jaime será dia de gracias á nuestra señora del Pilar como en los demas dias del novenario, y predicará el Rdo. Dr. Félix Illas, domero de la santa iglesia.

Hoy lunes 21 del corriente, en la iglesia parroquial de Santa Maria del Mar, se empezará el antiquísimo y anual novenario del glorioso obispo y mártir San Narciso: todos los dias á las 5 de la tarde se cantará el santísimo rosario (y despues la novena), cuyos misterios y ejercicio hará el Rdo. D. Miguel Rodon, presbítero, beneficiado de dicha iglesia y sacristan de ella, concluyéndose todos los dias con los gozos del Santo: en el primero y último dia habrá sermon.

Libros. Compendio de fisiología ó conocimientos del hombre físico y vital, dispuesto con arreglo á la doctrina de Dumas para el uso de los alumnos de esta parte filosófica de la medicina y cirugía en las universidades y colegios de España, per D. Juan Vicente Carrasco, 2 tom. en 8.º pasta, 38 rs. vn. = Elementa physiologiae humanae ad usum academicum conscripta á Felice Janér et Bertran in academia Cervariensis regio medicina professore, un cuaderno en 4.º á la rústica, 6 rs. vn. = Desagravio de la medicina española injuriada por el autor del artículo medicina militar del diccionario de las ciencias médicas que se publica en Paris por el Dr. D. Félix Janer, catedrático de medicina, un cuaderno á la rústica, 8 rs. vn. Se hallarán en la librería de Josef Guix, calle de la Libretería.

Papel suelto. *El Desengaño.* Este escrito por su contenido le era aplicable otro título mas claro: *el cuerpo de ingenieros por dentro, y el ejército instruido y desengañado de su errado concepto*; por el estilo que el P. Isla dió á luz: *el dia grande de Navarra* y sabrá

Que por varios modos los hombres

Procuran perpetuar sus nombres;

Y que hay muchas clases de héroes,

Rochefoucauld. Max. 190.

Pues que leerán, casos y hechos jamas conocidos; y que tanto realzan su heroismo; cuando no han hecho vanidad de ello, dejándolos en silencio. De modo que no hay un cuerpo de mas héroes en toda la europa. Su autor es un miembro muy sano del propio cuerpo; y asi nada sospechoso; porque: *Mas sabe el loco en su casa que el cuerdo en la agena.* Se hallarán los números 1.º, 2.º, 3.º y 5.º en la librería de Garriga y Aguasvivas, junto á la plaza del Regomí, y el núm. 4.º en la de Josef Torner, calle de Capellans, su precio 4 cuartos. — Y los señores cónsules de todas las naciones que se hallan en Barcelona, no importa que sean de Turquía, Marruecos, Argel ó de China, recogerán *gratis* un ejemplar de cada uno, y de los que salgan.

Aviso. Quien tuviese la táctica en grande ó arte de la guerra, escrito en frances por Gibert, y quisiese deshacerse de ella; en la imprenta de este periódico le informarán del sugeto que la necesita.

Ventas. En la tienda del lado de la fuente de la plaza de San Jaime, se vende vinagre bueno á ocho cuartos el poraon.

A voluntad de su dueño se venderán dos piezas de tierra de cabida la una de unas cuatro mojadadas abrada con su casa de campo sita á un cuarto de hora de la Bordeta, y la otra de tres mojadadas distante de esta un cuarto de hora, la una de primera calidad, y la otra de segunda, se venderá segun la circunstancias: informará D. Josef Font, calle del Call, número 5.

Perdidas. Cualquiera que haya encontrado una carta abierta con el sobre dirigido *A D. Juan Pex*, tenga la bondad de entregarla en casa de Antonio Morató, sombrerero, en la calle den Gingnás, que despues de las gracias se le dará una peseta de gratificación.

Quien haya hallado un brazaletes de coral con un camafeo, que se perdió desde la calle de los Arcos, de la Paja, iglesia y riera del Pino hasta la calle de Jerusalem, se servirá entregarlo en casa Geroná, en dicha calle de los Archs, que le darán una competente gratificación y las gracias.

Hallazgos. Cualquiera que haya perdido un perro de aguas, que se recogió dias pasados, acuda al ordenanza de la guardia del almacen de la paja en la muralla, que dando las señas se le entregará.

Quien haya perdido un perro que se recogió el dia 6 del corriente, podrá conferirse en la calle de la Espasería, casa del confitero, que le darán razon de quien lo recogió.

Servientes. Una muger sola desea encontrar uno ó dos señores ó bien un marido y muger para servir en todo lo necesario de la casa: darán razon de ella en la calle den Robador, travesía de San Rafael, segunda escalerilla, primer piso.

Una viuda de 26 años de edad desea servir de cocinera: darán razon de ella en la calle de Trentaclus, núm. 27, cuarto piso.

En la calle de la Porta Ferrisa, casa de un alpargatero, núm. 1, darán razon de un jóven que desea servir aunque sea para cuidar un caballo.

Una muger de 37 á 38 años de edad desea encontrar una casa de poca familia para servir en todo lo necesario: informará de ella Mariangela Marsal, que vive en la calle de los Tallers, núm. 7.

Cualquiera que necesite una de edad 19 años, para servir en casa de poca familia y de buena conducta, y que tiene diferentes personas que le abonen; acuda al memorialista del lado de las mesas del tabaco en la Boquería que darán razon.

Teatro. Habiendo la empresa destinado la noche de hoy para la entrada particular de Josef y Antonio Amigó, actores de la sociedad dramática nacional, han elegido estos la siguiente funcion: dará principio la compañía española con la famosa comedia titulada: *vida y muerte del Cid y noble Martin Pelaez*, dirigida y ensaya la por el señor Prieto, quien desempeñará en ella la parte del *Cid*: concluida se tocará una sinfonía con variaciones: en seguida se bailarán unas boteras nuevas del *Layron*; y concluirá la funcion con la pieza patriótica bilingüe, compuesta por el ciudadano Josef Robreño, titulada: *Milans en la villa de Pineda*; en el final de la cual se cantarán patrióticas nuevas, música de D. Ramon Carnicer. Esperan los interesados que una numerosa concurrencia, y la publica aceptación, dejarán enteramente satisfechos sus deseos. A las seis y media.